

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 37031
- Código de verificación: 81986719316
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2026-099 SEG. N° 15

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA DÉCIMO QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 27/04/2026

RESOL. EXENTA N° E-2026-279

VISTO: El décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Ortiga-Punta Puga, Región de Los Lagos**, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Acuicultores y Ramos Afines "Río Maullín", C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2026-016 de fecha 18 de enero de 2026, visado por Mar Austral Investigaciones Marinas S.A.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-099, de fecha 14 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3.565 de 2003, N° 1.363 de 2004, N° 730 de 2005, N° 1.190 de 2006, N° 2.015 de 2007, N° 846 de 2008, N° 1.920 de 2009, N° 2.485 de 2010, N° 719 de 2011, N° 787 de 2012, N° 1.768 de 2013, N° 76 y N° 1.933 de 2014, N° 529 de 2015, N° 1.271 de 2016, N° 2.601 de 2018, N° E-2020-288 y N° 2.236 de 2020, N° E-2022- 228 de 2022, N° E-2024-535 de 2024, N° 1.574 de 2025 y N° 643 de 2026, todas de esta Subsecretaría.; y la Resolución Exenta N° 37 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-535 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Ortiga-Punta Puga, Región de Los Lagos**, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Acuicultores y Ramos Afines "Río Maullín", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue prorrogado por tres meses de conformidad con la Resolución Exenta N° 1.574 de 2025, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2026-016 de fecha 18 de enero de 2026, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-099, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 1.363 de 2004, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área señalada, en el sentido de incorporar al listado de especies principales a los recursos luga negra ***Sarcothalia crispata*** y picoroco ***Austromegabalanus psittacus***.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643 de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1.363 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.190 de 2006, N° 76 de 2014, N° E-2020-288 de 2020 y N° E-2022-228 de 2022, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Punta Ortiga-Punta Puga, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

“El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo ***Loxechinus albus***, b) loco ***Concholepas concholepas***, c) luga negra ***Sarcothalia crispata*** y d) picoroco ***Austromegabalanus psittacus***.”.

2.- Apruébase el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Punta Ortiga-Punta Puga, Región de Los Lagos***, ya individualizado, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Acuicultores y Ramos Afines "Río Maullín", R.U.T. N° 71.895.500-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2034, de fecha 23 de mayo de 2002, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [REDACTED]

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-099, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies, en las cantidades o criterios que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 38.970 kilogramos del recurso erizo ***Loxechinus albus***.
- b) 171.700 individuos (88.671 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- c) El recurso luga negra ***Sarcothalia crispata***, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Extracción manual, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
 - Talla mínima de fronda de 20 centímetros.
 - Evitar extracción mediante buceo entre mayo y septiembre.
 - No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.
 - Rotación de zonas extractivas cada año.
- d) 30.446 kilogramos del recurso picoroco ***Austromegabalanus psittacus***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2026-099, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

